

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
DE LOS OBJETIVOS DE OTORGAR BECAS, ESTÍMULOS Y APOYOS**

**ARTÍCULO 1.-** El objeto general de la “UPV” al otorgar becas, estímulos y apoyos, es alentar e impulsar de forma significativa el desarrollo de los jóvenes con un satisfactorio rendimiento académico o escasos recursos económicos

**ARTÍCULO 2.-** Los objetivos específicos del otorgamiento de becas, estímulos y apoyos, son:

- I. Ampliar las oportunidades de acceso y propiciar que los estudiantes con alto desempeño académico o aquellos en situación económica adversa y con deseos de superación puedan continuar su formación educativa en el nivel superior
- II. Disminuir los índices de deserción escolar, fomentar su permanencia en los programas educativos y propiciar la terminación oportuna de sus estudios.
- III. Impulsar la formación de profesionales en áreas de conocimiento que requiere el desarrollo del estado y el país

**CAPÍTULO II  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 3.-** La observancia del presente reglamento es obligatoria para los alumnos de nivel licenciatura incluyendo los de nuevo ingreso que cuenten con becas, estímulos o apoyos otorgados por la “UPV”.

**ARTÍCULO 4.-** Todo alumno becario del nivel licenciatura de la Universidad, tiene la responsabilidad de conocer el presente reglamento, la ignorancia del mismo no justificará su incumplimiento. La “UPV” difundirá por todos los medios a su alcance el contenido del mismo.

**ARTÍCULO 5.-** Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Becas, estímulos y apoyos:** Al apoyo o estímulo que se otorga a los estudiantes de la “UPV” en sus niveles de licenciatura;
- II. **“UPV”:** *La Universidad Politécnica de Victoria;*
- III. **Inscripción o reinscripción:** El pago de derechos para cursar un período escolar;
- IV. **Becario:** Al integrante de la comunidad universitaria que recibe la beca, el apoyo o estímulo que otorga la “UPV”;
- V. **Reglamento:** Al presente ordenamiento;
- VI. **Período escolar:** A un cuatrimestre, y
- VII. **Comité:** Al Comité de Becas de la “UPV”.

**ARTÍCULO 6.-** Son sujetos de otorgamiento de becas, estímulos y apoyos los alumnos de los programas académicos del nivel licenciatura de la “UPV” que reúnan los requisitos que se determinan en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 7.-** Las funciones y procedimientos que deberán atender los responsables de la coordinación, organización y control de los procesos asociados a la asignación de becas, estímulos y apoyos de la **“UPV”** se registrarán de conformidad con la normatividad vigente en la institución.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LAS BECAS, ESTÍMULOS Y APOYOS**

**CAPÍTULO I  
DE LOS TIPOS DE BECAS, ESTÍMULOS Y APOYOS**

**ARTÍCULO 8.-** La Universidad otorgará becas, estímulos y apoyos con base en su disponibilidad presupuestal, asimismo, el número de becas, estímulos y apoyos dependerá de su presupuesto asignado para ello. Los tipos de becas, estímulos y apoyos son:

- I. **“De Excelencia”**
- II. **“El que estudia no paga”**
- III. **“Tú puedes”**
- IV. **“Cuenta conmigo”**
- V. **“Deportiva-Artística-Cultural”**
- VI. **“Apoyo escolar “UPV”** (Reforma aprobada en la XXII sesión ordinaria de la H. Junta Directiva de fecha 27-sep-2013, Acuerdo 08/JDO/XXII/2013)

**ARTÍCULO 9.-** Beca **“De Excelencia”** es la que se podrá otorgar al alumno egresado de cualquier Institución de Educación Media Superior de la zona de influencia de la **“UPV”**, que tenga el promedio más alto de su escuela que se inscriban en la **“UPV”**, siempre que su promedio sea superior a 9.5 y que se inscriba en una carrera afín a su especialidad. (Reforma aprobada en la XXII sesión ordinaria de la H. Junta Directiva de fecha 27-sep-2013, Acuerdo 08/JDO/XXII/2013)

El estímulo comprende en:

1. Una laptop.
2. Apoyo del 100% de la inscripción y colegiatura por cuatrimestre.
3. Apoyo para cursar algún idioma que oferta la **“UPV”** (que asciende a un mil quinientos pesos por cuatrimestre).
4. Apoyo de material bibliográfico y material para la realización de proyectos por cuatrimestre (hasta por un monto de un mil quinientos pesos, mismos que son personales e intransferibles).

Para el otorgamiento de este estímulo, no se tomará en cuenta la condición socioeconómica del alumno.

**ARTÍCULO 10.-** El Estímulo **“El que estudia no paga”** es el que se otorga en el proceso de reinscripción a los alumnos que cuenten con un promedio de 9.5 o superior, considerando el promedio del cuatrimestre anterior, o del período escolar inmediato anterior cuando sea de nuevo ingreso y consiste en el 100% de descuento en la colegiatura. (Reforma aprobada en la XXIX sesión ordinaria de la H. Junta Directiva de fecha 14-mayo-2015, Acuerdo 11/JDO/XXIX/2015)

Para el otorgamiento de este estímulo, no se tomará en cuenta la condición socioeconómica del alumno.

**ARTÍCULO 11.-** El Estímulo “**Tú puedes**” es el que se otorga en el proceso de reinscripción a los alumnos que cuenten con un promedio entre 9.0 y 9.4, considerando el promedio del cuatrimestre anterior, o del período escolar inmediato anterior cuando sea de nuevo ingreso y consiste en el 50% de descuento en la colegiatura. *(Reforma aprobada en la XXIX sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de fecha 14-mayo-2015, Acuerdo 11/JDO/XXIX/2015)*

**ARTÍCULO 12.-** El Estímulo “**Cuenta conmigo**” es el que se otorga en el proceso de reinscripción a los alumnos que cuenten con un promedio de 8.5 a 8.9, considerando el promedio del cuatrimestre anterior, o del período escolar inmediato anterior cuando sea de nuevo ingreso y consiste en el 30% de descuento en la colegiatura. *(Reforma aprobada en la XXIX sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de fecha 14-mayo-2015, Acuerdo 11/JDO/XXIX/2015)*

**ARTÍCULO 13.-** Beca “**Deportiva-Artística-Cultural**” es la destinada a estimular a aquellos estudiantes que se han distinguido en los ámbitos deportivo, cultural y de participación comunitaria, que consiste en la exención del 100%, 50% y del 30% del importe de la cuota de reinscripción, de acuerdo a los siguientes incisos:

I. Serán acreedores a la exención del **100%** del pago de cuota de reinscripción los alumnos que, siendo integrantes de los equipos deportivos selectivos, grupos artístico-culturales y de participación comunitaria, representativos de la “**UPV**” y que habiendo participado en eventos estatales, regionales, nacionales o internacionales hayan obtenido el **primer lugar** en el evento en que participaron.

II. Serán acreedores a la exención del **50%** del pago de cuota de reinscripción los alumnos que, siendo integrantes de los equipos deportivos selectivos, grupos artístico-culturales y de participación comunitaria, representativos de la “**UPV**” y que habiendo participado en algún evento estatal, regional, nacional o internacional, hayan obtenido el **segundo lugar** y el **30%** al **tercer lugar** en el evento en que participaron.

**ARTÍCULO 13 Bis.-** “**Apoyo escolar “UPV”**”, es el que tiene como finalidad hacer posible que alumnos que cuentan con alto potencial de estudios, pero se encuentran en situación económica difícil con recursos económicos insuficientes para tener acceso a una educación de calidad o bien para terminar sus estudios superiores, logren superarse y puedan continuar su formación y desarrollo académico, así mismo, contribuir a la disminución de los índices de deserción y reprobación escolar.

Consiste en el otorgamiento de un apoyo económico destinado a cualquiera de los conceptos siguientes: Alimentación, transporte, material didáctico o de laboratorio. Los conceptos podrán ser en conjunto o uno en específico, pero cuyo monto total no rebase dos mil pesos mensuales por alumno. El apoyo se otorgará en especie o en efectivo.

Serán acreedores al “**Apoyo escolar “UPV”**” los alumnos de nuevo ingreso o reinscritos, que se determinen mediante un estudio socioeconómico que realice la “**UPV**” y sean validados en el seno del Comité de Becas como en riesgo de abandono en el cuatrimestre a cursar.

Los apoyos se mantendrán mientras el estudiante cumpla con los requisitos escolares marcados en la institución y permanezca como alumno de la **“UPV”**. *(Reforma aprobada en la XXII sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de fecha 27-sep-2013, Acuerdo 08/JDO/XXII/2013)*

**ARTÍCULO 14.-** La vigencia de las becas, estímulos y apoyos contemplados en los artículos 9, 10, 11 y 12 del presente reglamento será por período escolar y se otorgarán dentro de las fechas que señale el calendario respectivo.

Para los alumnos de nuevo ingreso estas becas, estímulos y apoyos se entregarán sólo si existe convenio vigente con la institución de procedencia del alumno. *(Reforma aprobada en la XXII sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de fecha 27-sep-2013, Acuerdo 08/JDO/XXII/2013)*

Estas becas, estímulos y apoyos se mantendrán vigentes durante toda la permanencia del alumno en su programa de estudio, siempre y cuando cumpla con los requisitos mencionados en el artículo 16.

En la beca de excelencia, la adquisición de material bibliográfico y material para la realización de proyectos hasta por un mil quinientos pesos, se hará de acuerdo a la normatividad administrativa vigente de la **“UPV”**.

En la beca de excelencia, la laptop se entregará bajo resguardo por un año, al final del mismo si el becario sigue siendo alumno de la **“UPV”**, la laptop pasará a ser de su propiedad. Para este propósito el becario firmará un convenio que regirá las condiciones de esta beca en específico.

Las Becas **“Deportiva-Artística-Cultural”** se mantendrán vigentes durante toda la permanencia del alumno en su programa de estudio, siempre y cuando siga siendo integrante del equipo representativo de la **“UPV”**.

El Rector está facultado para otorgar este tipo de becas, estímulos y apoyos en casos especiales, de un 30% hasta un 100%.

## **CAPÍTULO II DE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO**

**ARTÍCULO 15.-** La beca **“De Excelencia”** es un reconocimiento a la excelencia académica al mejor alumno de nuevo ingreso y a la Institución de Educación Media Superior (IEMS) de la cual egresa, con esta beca se apoya económicamente al mejor estudiante de cada generación. Los requisitos son:

- a. El candidato deberá tener, al egresar de su IEMS un promedio general igual o superior a 9.5
- b. El estudiante deberá cubrir todos los requisitos de admisión e inscripción que establezca el Reglamento de Estudios de Profesional Asociado y Licenciatura de la **“UPV”**.

**ARTÍCULO 16.-** Los Estímulos **“El que estudia no paga”**, **“Tú puedes”** y **“Cuenta conmigo”** son para fomentar el alto aprovechamiento académico en la **“UPV”**, apoyando al estudiante de Licenciatura de nuevo ingreso y a los alumnos que se reinscriban considerando el promedio del cuatrimestre anterior. Los requisitos son:

- a. Tener los promedios de aprovechamiento del Programa Académico que cursa, los cuales se enuncian en los artículos 10, 11 y 12 del presente reglamento.
- b. Llevar una carga mínima de seis materias, siempre y cuando no tenga pendiente de aprobar alguna asignatura en su historial académico. Con la excepción de aquellos casos en donde los alumnos hayan adelantado asignaturas en cuatrimestres previos o que por motivo de examen de ubicación de dominio del idioma inglés los alumnos no tengan que cursar todas las asignaturas del idioma en un determinado cuatrimestre, en tales situaciones los alumnos podrán ser acreedores a la beca respectiva habiendo cursado sólo 5 asignaturas en el cuatrimestre de evaluación.
- c. No tener ningún tipo de adeudos con la “UPV”.
- d. No tener antecedentes de mala conducta dentro de las instalaciones de la “UPV”.
- e. *Que el alumno haya cursado el cuatrimestre inmediato anterior de manera regular, es decir, que no haya cursado materias en repetición.* (Reforma aprobada en la XXIX sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de fecha 14-mayo-2015, Acuerdo 11/JDO/XXIX/2015)
- f. *Que no tengan asignaturas reprobadas al momento de solicitar la beca.* (Reforma aprobada en la XXIX sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de fecha 14-mayo-2015, Acuerdo 11/JDO/XXIX/2015)
- g. Los demás que establece el presente reglamento.

Los estímulos se otorgarán de manera automática de acuerdo a los resultados que proporcione el Departamento de Servicios Escolares.

En el caso de las Becas “**Deportiva-Artística-Cultural**” descritas en el artículo 13 del presente reglamento, se otorgará al alumno previa solicitud y observe lo dispuesto en los incisos b, c y d del presente artículo.

**ARTÍCULO 17.-** Es necesario que la información y documentos presentados estén apegados a la verdad y con validez reconocida, los cuales serán tratados de manera confidencial. La presentación de información o documentación falsa dará motivo al rechazo de la solicitud, inhabilitando al interesado para volverla a presentar.

### TÍTULO TERCERO DEL ÓRGANO FACULTADO PARA OTORGAR BECAS, ESTÍMULOS Y APOYOS

#### CAPÍTULO I DEL COMITÉ DE BECAS

**ARTÍCULO 18.-** El órgano facultado para el otorgamiento de becas, estímulos y apoyos dentro de la “UPV” será un Comité, cuyos miembros serán:

**Presidente:** El Rector

Secretario: El Secretario Académico

**Vocales:** El Director de Vinculación y los Directores de cada uno de los Programas Académicos del nivel de licenciatura que oferte la Universidad, el Jefe del Departamento de Recursos Financieros y el Jefe del Departamento de Servicios Escolares.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del Comité:

- I. Coordinar, organizar y controlar los procesos asociados a la asignación de becas, estímulos y apoyos de la “UPV”;
- II. Acordar las modificaciones o adecuaciones a las políticas para el otorgamiento de becas, estímulos y apoyos, con sujeción a lo dispuesto por este Reglamento y la restante legislación de la “UPV”;
- III. Llevar a cabo todos los estudios y acciones que permitan disponer de los elementos de juicio, para conceder o no las becas, estímulos y apoyos y las características de estas;
- IV. Analizar y resolver quienes de los solicitantes de becas, estímulos y apoyos son acreedores a las mismas, así como el tipo de beca que se concede;
- V. Informar a la Rectoría de la Universidad, al término de cada cuatrimestre, de los resultados académicos de los becarios;
- VI. Presentar a la Rectoría, en caso de ser necesario, los estudios realizados para fundamentar las modificaciones de los montos de las becas, estímulos y apoyos, así como un cálculo preliminar del número y tipos de becas, estímulos y apoyos que podrían otorgarse para el siguiente período académico, en función de las disponibilidades del fondo de becas, estímulos y apoyos;
- VII. Dar a conocer a las autoridades de la Universidad y a los becarios, la relación de los alumnos beneficiados, tipos y montos de las becas, estímulos y apoyos otorgadas;
- VIII. Vigilar que la entrega o beneficio de la becas, estímulos y apoyos se realice en tiempo y forma de acuerdo a lo previsto en este Reglamento;
- IX. Revocar la becas, estímulos y apoyos otorgada cuando se compruebe la existencia de las causas previstas para tal efecto;
- X. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los becarios y dictar las medidas que procedan;
- XI. Determinar anualmente a que escuelas se invitará a participar para la asignación de becas, estímulos y apoyos de excelencia;
- XII. Dictaminar lo procedente en cualquier situación de carácter administrativo no prevista en el presente reglamento; y
- XIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales de la “UPV”.

**ARTÍCULO 20.-** El Comité sesionará en forma ordinaria durante el primer mes de inicio de cada cuatrimestre y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario, con el fin de resolver los asuntos que son de su competencia y será convocado por el Secretario del Comité, a petición de cualquiera de los miembros del mismo.

Los acuerdos del Comité, se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 21.-** El Secretario levantará el acta correspondiente de cada una de las reuniones realizadas, asentándose en el registro destinado para ello y se comunicarán los acuerdos a las instancias que sean procedentes.

**ARTÍCULO 22.-** Para el cumplimiento de sus atribuciones el Comité se apoyará del personal que demanden las actividades y estudios a realizar, así como de los espacios y medios que se requieran,

para lo cual la “UPV” a través del proyecto institucional “becas, estímulos y apoyos” del Programa Operativo Anual correspondiente proveerá lo conducente.

**TÍTULO CUARTO  
DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN, RENOVACIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS BECAS,  
ESTÍMULOS Y APOYOS**

**CAPÍTULO I  
DE LA ASIGNACIÓN DE BECAS, ESTÍMULOS Y APOYOS**

**ARTÍCULO 23.-** De acuerdo con el calendario escolar oficial de la “UPV”, el Comité, dará a conocer el calendario de trámites para la asignación de becas, estímulos y apoyos, por los medios que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 24.-** No se tramitarán becas, estímulos y apoyos fuera del plazo establecido en la convocatoria respectiva. Las solicitudes y los documentos requeridos serán recepcionados por el Departamento de Servicios Escolares.

**ARTÍCULO 25.-** *El Jefe del Departamento de Servicios Escolares, será el encargado de integrar los expedientes individuales de los solicitantes agregando, cuando corresponda, el historial académico del alumno y es el encargado de hacerlos llegar al pleno del Comité.* (Reforma aprobada en la XXII sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de fecha 27-sep-2013, Acuerdo 08/JDO/XXII/2013)

**ARTÍCULO 26.-** Una vez que el Comité reciba los expedientes de los solicitantes, procederá a verificar si reúnen los requisitos solicitados y realizará los estudios socioeconómicos y visitas domiciliarias que considere necesarias para poder dictaminar la solicitud correspondiente. En caso de que no se reúnan los requisitos solicitados, lo hará saber por escrito al solicitante en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha del cierre de la recepción de solicitudes. Dicha solicitud se tendrá como no presentada.

**ARTÍCULO 27.-** Cerrado el plazo de recepción de solicitudes y reunida toda la información, el Comité procederá a analizar y resolver sobre las mismas, emitiendo el dictamen respectivo, dentro de los 10 días naturales siguientes, mismo que deberá especificar si se concede o no la becas, estímulos y apoyos solicitada.

**ARTÍCULO 28.-** Los dictámenes emitidos se asentarán en el registro de sesiones del Comité, dándose a conocer a las autoridades de la “UPV” y a los solicitantes con el fin de que se hagan efectivas a favor de los interesados.

**ARTÍCULO 29.-** El Comité integrará un expediente de cada uno de los becarios y llevará un riguroso registro tanto de las solicitudes presentadas como de las becas, estímulos y apoyos otorgados y los montos de éstos.

**ARTÍCULO 30.-** El Comité llevará un seguimiento de cada uno de los becarios que permita evaluar en cualquier tiempo su desarrollo académico, así como de los cambios que se den en su situación socioeconómica para evaluar si procede o no alguna modificación de la becas, estímulos y apoyos otorgada.



**ARTÍCULO 31.-** No procederán y, por lo tanto, no se les dará trámite a las solicitudes incompletas, que presenten información o documentación falsa o que se presenten fuera del plazo señalado para su recepción.

## **CAPÍTULO II DE LA RENOVACIÓN DE BECAS, ESTÍMULOS Y APOYOS**

**ARTÍCULO 32.-** La vigencia de las becas, estímulos y apoyos que otorga la “UPV” es igual a la duración del cuatrimestre en que fueron asignadas de acuerdo al calendario académico de la Universidad.

**ARTÍCULO 33.-** Para tener derecho a la renovación de estos tipos de becas, estímulos y apoyos, se requiere:

- I. No tener ningún tipo de adeudos con la “UPV”.
- II. No tener antecedentes de mala conducta dentro de las instalaciones de la “UPV” durante el período escolar anterior.
- III. Que cumpla con los requisitos para la beca solicitada

**ARTÍCULO 34.-** El procedimiento de renovación de becas, estímulos y apoyos es similar a lo que establecen los artículos del 28 al 36, de este mismo reglamento.

**ARTÍCULO 35.-** La renovación de becas, estímulos y apoyos estará determinada por su promedio de aprovechamiento, las nuevas condiciones económicas del becario y de los recursos con que cuente el fondo de becas, estímulos y apoyos. En igualdad de condiciones, el becario gozará del derecho de renovación, sobre nuevos solicitantes.

## **CAPÍTULO III DE LA CANCELACIÓN DE BECAS, ESTÍMULOS Y APOYOS**

**ARTÍCULO 36.-** Procede la cancelación de las becas, estímulos y apoyos por las siguientes causas:

- I. Por haber proporcionado, el becario, documentos falsos o falsear la información registrada en los estudios socioeconómicos
- II. Por dejar de cumplir cualquiera de las obligaciones como becario, sin causa justificada.
- III. Por haber sido sancionado con suspensión o expulsión de la Universidad.
- IV. Abandonar los estudios.
- V. Causar daño material a la Universidad o faltar a las autoridades universitarias o a sus maestros.
- VI. Incurrir en la comisión de algún delito que amerite pena privativa de la libertad.
- VII. Incumplir las disposiciones previstas en este Reglamento.
- VIII. Las demás que fije otra normatividad de la Universidad.

**ARTÍCULO 37.-** El procedimiento de cancelación será el siguiente:

- I. Si el becario proporciona información o documentos falsos.
  - a. La persona o miembro del Comité que lo detecte da aviso al Secretario del Comité.



- b. El Secretario del Comité recaba las pruebas del hecho y cita a una reunión extraordinaria donde las presenta.
  - c. El Comité revisa y analiza las pruebas proporcionadas y si considera que existen elementos fundados para cancelar las becas, estímulos y apoyos, cita al becario para escucharlo en su defensa, antes de dictar una resolución.
  - d. Una vez que se escuchó la defensa del becario implicado, el Comité procede a dictaminar lo procedente y asentar en el registro de sesiones lo conducente. El acuerdo que cancele las becas, estímulos y apoyos no admitirá recurso alguno.
  - e. Se da aviso de lo procedente al becario
  - f. Se envía copia del dictamen a la persona o instancia que corresponda a efecto de que se cancele o permanezca vigente las becas, estímulos y apoyos.
- II. Si el becario deja de cumplir cualquiera de las obligaciones como becario, sin causa justificada.
- a. Se observarán los incisos del b al f de la fracción II del artículo anterior.
- III. Por haber sido sancionado con suspensión o expulsión de la Universidad, la cancelación del beneficio de las becas, estímulos y apoyos asignada será en automático a partir de la fecha en que la Comisión de Asuntos Escolares dictamine la suspensión o expulsión. El Secretario del Comité tomará nota del aviso y lo asentará en el registro de acuerdos del mismo.

## **TÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

### **CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS**

**ARTÍCULO 38.-** Los becarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir de la **“UPV”** en forma oportuna las becas, estímulos y apoyos que le haya sido otorgada.
- II. Recibir de la Universidad cualquier información relativa a su condición de becario.

### **CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 39.-** Son obligaciones de los becarios

- I. Asistir con puntualidad en día y hora a todas sus clases, debiendo justificar fehacientemente y con oportunidad, en su caso, las ausencias a las mismas.
- II. Concluir satisfactoriamente el período escolar para el cual fue becado.
- III. Observar buena conducta dentro y fuera de la Universidad.
- IV. Informar al Comité sobre cualquier cambio que se produzca en su situación económica o la de su familia, o la que le sea requerida.
- V. Someterse a los estudios que determine el Comité.
- VI. Participar en las actividades académicas e institucionales, a las que sea convocado por la Universidad. (asesoría de pares, apoyo en eventos universitarios, apoyo como asesores en

laboratorios, como auxiliar en actividades institucionales afines a su carrera, etc.), estas actividades no deberán interferir con sus clases.

**ARTÍCULO 40.-** Las ausencias a clase de acuerdo a lo que establece la fracción I del artículo 39, sólo pueden justificarse por enfermedad y deberá constar en un certificado la incapacidad médica por la cual se ausenta, el cual será entregado al Comité.

#### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente Reglamento fue aprobado por la H. Junta de Directiva de la “UPV” según acuerdo No. **06/JDO/21/2013** tomado en la XXI sesión ordinaria de fecha 23 de mayo de 2013 y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Las becas, estímulos y apoyos otorgados antes de la vigencia de este Reglamento continuarán rigiéndose conforme a los requisitos, plazos y procedimientos vigentes al tiempo en que se otorgaron.

**TERCERO.** Cualquier asunto no considerado en este reglamento se someterá al dictamen del Comité de Becas de la “UPV”.

**CUARTO.** El presente Reglamento fue reformado en sus artículos 8, 9, 14 y 25; adicionando el artículo 13 bis, siendo aprobadas por la H. Junta de Directiva de la “UPV” según **Acuerdo 08/JDO/XXII/2013** tomado en la XXII sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2013.

**CUARTO.** El presente Reglamento fue reformado en sus artículos 10, 11, 12 y 16; siendo aprobadas por la H. Junta de Directiva de la “UPV” según **Acuerdo 11/JDO/XXIX/2015** tomado en la XXIX sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2015 y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.